

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504357
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504357, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se manifestaba que el pasado 22/05/2025 se le reconoció un grado 3 de dependencia, habiendo presentado junto con la solicitud de revisión de grado una solicitud de nuevas preferencias, en el que señalaba la atención residencial. Sin embargo, hasta el momento no ha recibido la revisión de su PIA, adjudicándole plaza pública de residencia ni actualizando la prestación económica que viene percibiendo correspondiente al grado 1.

Por ello, el 18/11/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes más mediante resolución de 15/12/2025, a petición de la Conselleria.

En el informe remitido, la Conselleria exponía:

Que según consta en el expediente a nombre de (la persona titular), con fecha 3 de enero de 2025 presento una solicitud de nuevas preferencias, instando al reconocimiento de un Servicio de Atención Residencial, y con fecha 20 de noviembre de 2025, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención, reconociéndole el derecho al Servicio de Atención Residencial en el centro RESIDENCIA P. M. D. SAN RAMON SENIOR DE PICASSENT.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto el Programa Individual de Atención (PIA) de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, lo que supone una vulneración de los derechos reconocidos a las personas en situación de dependencia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana